

ÉTICA: CÓDIGO DEONTOLÓGICO EN PSICOLOGÍA

Santiago Trujillo



AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

MIEMBRO DE LA RED

ILUMNO

Ética: Código Deontológico en Psicología
Santiago Trujillo
Bogotá D.C.

Fundación Universitaria del Área Andina. 2018

Catalogación en la fuente Fundación Universitaria del Área Andina (Bogotá).

Ética: Código Deontológico en Psicología

© Fundación Universitaria del Área Andina. Bogotá, septiembre de 2018
© Santiago Trujillo

ISBN (impreso): **978-958-5462-60-1**

Fundación Universitaria del Área Andina
Calle 70 No. 12-55, Bogotá, Colombia
Tel: +57 (1) 7424218 Ext. 1231
Correo electrónico: publicaciones@areandina.edu.co

Director editorial: Eduardo Mora Bejarano
Coordinador editorial: Camilo Andrés Cuéllar Mejía
Corrección de estilo y diagramación: Dirección Nacional de Operaciones Virtuales
Conversión de módulos virtuales: Katherine Medina

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra y su tratamiento o transmisión por cualquier medio o método sin autorización escrita de la Fundación Universitaria del Área Andina y sus autores.

BANDERA INSTITUCIONAL

Pablo Oliveros Marmolejo †
Gustavo Eastman Vélez

Miembros Fundadores

Diego Molano Vega
Presidente del Consejo Superior y Asamblea General

José Leonardo Valencia Molano
Rector Nacional
Representante Legal

Martha Patricia Castellanos Saavedra
Vicerrectora Nacional Académica

Jorge Andrés Rubio Peña
Vicerrector Nacional de Crecimiento y Desarrollo

Tatiana Guzmán Granados
Vicerrectora Nacional de Experiencia Areandina

Edgar Orlando Cote Rojas
Rector – Seccional Pereira

Gelca Patricia Gutiérrez Barranco
Rectora – Sede Valledupar

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Eduardo Mora Bejarano
Director Nacional de Investigación

Camilo Andrés Cuéllar Mejía
Subdirector Nacional de Publicaciones

ÉTICA: CÓDIGO DEONTOLÓGICO EN PSICOLOGÍA

Santiago Trujillo

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

EJE 1

Introducción	7
Desarrollo Temático	9
Bibliografía	25

EJE 2

Introducción	27
Desarrollo Temático	29
Bibliografía	43

EJE 3

Introducción	45
Desarrollo Temático	46
Bibliografía	53

EJE 4

Introducción	55
Desarrollo Temático	56
Bibliografía	65

ÉTICA: CÓDIGO DEONTOLÓGICO PSICOLOGÍA

Santiago Trujillo

EJE 1

Conceptualicemos

¿Cuáles son los planteamientos y principios establecidos en el *Código ético y deontológico del psicólogo en Colombia* y sus respectivos fundamentos teóricos?

La variedad de áreas de aplicación y de modelos teóricos hacen de la psicología una disciplina heterogénea y compleja, lo cual implica que los psicólogos en su quehacer pueden asumir roles diferentes y ofrecer servicios muy diversos; sin embargo, se puede encontrar un fin común en el ejercicio de la psicología y es el favorecimiento del bienestar de sus clientes.

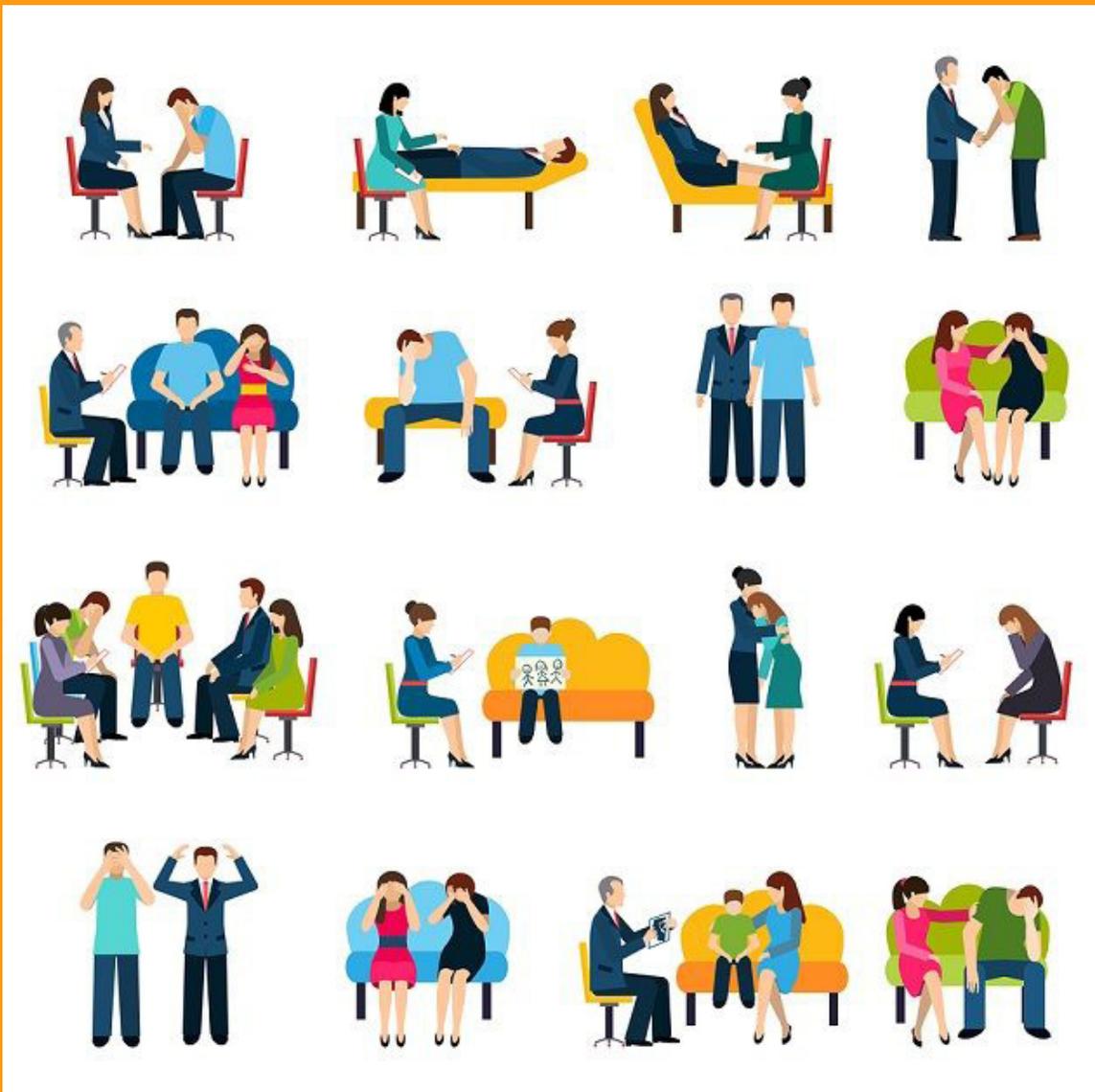


Figura 1. Ejercicio profesional en psicología
Fuente: <https://www.lifeder.com/tipos-de-psicologos/>

Este fin implica una elevada responsabilidad social y que la relación que establece el psicólogo con sus clientes es diferente a las que establecen los clientes con otros profesionales y otras personas, caracterizándose principalmente por una estrecha cercanía, confianza e intimidad, en la que los resultados de la interacción y las decisiones tomadas en su contexto, pueden afectar de manera significativa a los clientes y/o a terceros con los que se relacionen. En este contexto se plantea que en el ejercicio de la psicología existe una implicación ética inevitable.

Así, partiendo del reconocimiento que hace la Corte Constitucional de establecer disposiciones normativas para regular las conductas humanas y los servicios profesionales, el ejercicio de la psicología en Colombia se enmarca en el sistema **legislativo y normativo** nacional de manera general, y de manera particular en lo promulgado en la Ley 1090 de 2006 por la cual se reglamenta dicho ejercicio y se dicta el código deontológico y bioético, se ordena la conformación del Colegio Colombiano de Psicólogos y le otorga a este, entre otras responsabilidades, la creación del Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología que, a su vez, publica el Manual deontológico y bioético de psicología.

El código deontológico y bioético se caracteriza por incluir unos principios éticos orientadores y unas normas de obligatorio cumplimiento, constituyéndose como un compendio de las creencias acerca de las conductas correctas en el ejercicio de la psicología, partiendo de nociones universales para situarlas en el contexto particular colombiano, en el que el ejercicio profesional incluye, además de las actividades de aplicación, las de enseñanza e investigación de la psicología.

El desconocimiento de la legislación y la normatividad no exime al psicólogo de la responsabilidad y las consecuencias por su falta o incumplimiento, siendo así fundamental que el estudiante de psicología y futuro profesional en ejercicio de la profesión se apropie de los planteamientos y principios establecidos en el código nacional en los que debe basar su práctica, y que identifique sus respectivos fundamentos.



Video

Para iniciar este recorrido, lo invitamos a ver el video *¿Por qué un psicólogo debe estudiar ética?*

<https://www.youtube.com/watch?v=f-McHeEy7lQ>



Lectura recomendada

Y a realizar la lectura:

El problema del cuidado en psicología

Rubiano y Rodríguez

Ética y moral



Tal como ocurre con muchos conceptos en psicología, los conceptos de ética y moral no tienen una única definición o forma de comprenderse y estamos lejos aún de un consenso al respecto. Sin embargo, para efectos prácticos, se hace necesaria una definición que nos permita abordar el tema en relación con el ejercicio profesional.

En este sentido, podemos definir y entender la ética como una ciencia que forma parte de la filosofía y se encarga de estudiar la moral, generando teorías acerca de las conductas buenas y las conductas malas de los seres humanos. La moral, por su parte, se puede definir y entender cómo los criterios de referencia bajo los cuales los seres humanos califican o evalúan una conducta como buena y otra conducta como mala. Por último, la deontología hace referencia a una teoría ética que incluye determinadas normas morales para regular las conductas llevadas a cabo en el contexto del ejercicio de una profesión (Edward, s. f.).



Figura 2.
Fuente: Shutterstock/270993362



Video

Para profundizar en las diferentes nociones de Ética, lo invitamos a ver el video *Diferencia entre ética y moral* y a realizar la lectura *Teorías éticas* (Uribe, s. f.)m que resume de manera clara y precisa las diferentes teorías que son fundamento del [código](#).

<https://youtu.be/d9NsGO8eaSA>

Referentes normativos en psicología

A continuación, se presenta una síntesis de los principios planteados en los principales referentes normativos en psicología, incluyendo los Códigos de Ética de la Asociación Americana de Psicología, la Federación Europea de Asociaciones de Psicología, el Mercosur y la Unión Internacional de Psicología Científica. Al respecto observemos el siguiente recurso.



Figura 3.
Fuente: propia

Código de ética de la APA 1992-2002

El código de ética de la Asociación Americana de Psicología (APA, por sus siglas en inglés) fue publicado en el año 1992 y actualizado en el año 2002, con el objetivo de proporcionar orientación y reglas de conducta profesional. Se encuentra organizado, por una parte, a partir de un preámbulo y principios generales como objetivos deseados que conllevan a ideales elevados en la profesión, y, por otra parte, a partir de normas éticas específicas como objetivos de obligatorio cumplimiento (American Psychological Association APA, 2002).

Los principios éticos planteados son **beneficencia** y no maleficencia, fidelidad y **responsabilidad, integridad, justicia**, y respeto por los derechos y la dignidad de las personas. El principio de beneficencia y no maleficencia hace referencia principalmente a hacer el bien y no hacer daño; el principio de fidelidad y responsabilidad hace referencia, principalmente, a ser conscientes de las responsabilidades con la sociedad y los clientes, determinar sus roles, y manejar los conflictos de intereses; el principio de integridad hace referencia principalmente a promover la exactitud, la honestidad y la veracidad en el ejercicio de la psicología; el principio de justicia hace referencia principalmente a ser imparciales garantizando el acceso equitativo a los servicios y, finalmente, el principio de respeto por los derechos y la dignidad de las personas hace referencia, principalmente, a respetar el valor y dignidad de cada individuo, y respetar la **privacidad**, confidencialidad y autodeterminación (American Psychological Association, 2002).



Lectura recomendada

Debido a que este código se considera el primero en la profesión y ha sido referente de los siguientes, lo invitamos a realizar la lectura:

Ethical principles of psychologists and code of conduct

American Psychological Association



Beneficencia

Principio ético que define el propósito de toda acción profesional como el de mejorar las condiciones de vida y de relación de los sujetos, incrementando el bienestar de las personas, grupos, comunidades e instituciones atendidas.

Responsabilidad

Se divide entre la responsabilidad moral y la responsabilidad legal. La primera corresponde a la adscripción personal a los principios deontológicos y éticos garantizando la integridad profesional. La segunda se presenta cuándo una ley genera una obligación.

Integridad

“Consiste en tomar elecciones que son consistentes entre ellas y con los valores que se exponen buscando que toda decisión moral sea congruente” (Ethics & Compliance Initiative, 2015). La integridad como principio ético está vinculada con la valoración de la honestidad, el respeto y la transparencia en las interacciones profesionales.

Justicia

La justicia es uno de los principios éticos que guía el actuar del psicólogo y se refiere a respetar los derechos de las partes involucradas y tratarlas con el mismo respeto y consideración. En este sentido la justicia demanda que las personas sean tratadas de manera equitativa y no sean vistas o tratadas con un menor valor.

Privacidad

La privacidad o intimidad es un derecho que asiste a todas las personas. Dentro de la Constitución Política Colombiana se encuentra definida en el artículo 15 donde se menciona que “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas”. Por esto todo registro que se lleve a cabo por parte de un psicólogo durante su labor deberá velar por el cumplimiento de este derecho.

Metacódigo de ética de la EFPA 1995

El metacódigo de la Federación Europea de Asociaciones de Psicología fue publicado en el año 1995, y actualizado en el 2005, con el objetivo inicial de establecer un código de ética común para los psicólogos en Europa, sin embargo, debido a que se hizo necesario respetar las diferencias en los códigos de las diferentes asociaciones miembros, se optó por un metacódigo, con el objetivo de establecer un marco común para estos diferentes códigos de ética. Se encuentra organizado en un preámbulo, unos principios éticos y unos contenidos de los códigos de ética de las asociaciones (European Federation of Psychologists Associations, 1995).

Los principios éticos planteados son respeto a los derechos y dignidad de las personas, competencia, responsabilidad, e Integridad. El principio de respeto a los derechos y dignidad de las personas hace referencia a promover “el desarrollo de los derechos, la dignidad y los valores fundamentales de todas las personas” y respetar “los derechos de los individuos a la privacidad, la confidencialidad, la autodeterminación y la **autonomía**”; el principio de Competencia hace referencia a reconocer los límites de su competencia y ofrecer solo los servicios para los que se es competente; el principio de responsabilidad hace referencia a evitar el daño, responsabilizarse de sus conductas, y no permitir el mal uso de sus servicios; finalmente, el principio de Integridad hace referencia a ser honestos justos y respetuosos en el ejercicio de la profesión, clarificando los roles (European Federation of Psychologists Associations, 1995).



Autonomía

Es la capacidad de determinarse a sí mismo dictaminando sus propias normas morales. La Sentencia C-1194 de 2008 la define como “... el poder de las personas, reconocido por el ordenamiento positivo para disponer con efecto vinculante de los intereses y derechos de los que son titulares y por ende crear derechos y obligaciones, siempre que respete el orden público y las buenas costumbres”.



Lectura recomendada

Debido a que este código se considera el primer esfuerzo por establecer principios generales que se adapten a los diferentes países, y por ser Europa una región en conjunto importante, lo invitamos a realizar la lectura:

Metacódigo de ética

European Federation of Psychologists Associations

Protocolo de acuerdo marco de principios éticos para el ejercicio profesional de los psicólogos en el Mercosur y países asociados 1997

El protocolo marco de principios éticos para el ejercicio profesional de los psicólogos del Mercosur fue publicado en el año 1997 con el objetivo de establecer una norma rectora del ejercicio profesional en los países miembros. Se encuentra organizado en cinco principios generales y un perfil del psicólogo (Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados, 1997).

Los principios planteados son respeto por los derechos y la dignidad de las personas, competencia, compromiso profesional y científico, integridad y responsabilidad social. El principio de respeto por derechos y dignidad de las personas hace referencia al compromiso de asumir los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a evitar la discriminación; el principio de competencia hace referencia al compromiso de asumir “niveles elevados de idoneidad en su trabajo”, reconocer los límites de sus competencias y mantenerse actualizados; el principio de compromiso profesional y científico hace referencia al compromiso de asumir y promover la psicología como ciencia; el principio de integridad hace referencia al compromiso de no dar información falsa, ser prudentes con rótulos o etiquetas, y reconocer el impacto de sus valores y creencias; finalmente, el principio de responsabilidad social hace referencia al compromiso de estudiar la realidad de la sociedad, aportar en el desarrollo de leyes y políticas y crear condiciones que promuevan el bienestar y el desarrollo (Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados, 1997).



Lectura recomendada

Debido al impacto de este código cuyos principios han sido adoptados por países miembros del Mercosur como Argentina, Uruguay, Brasil, Paraguay, Bolivia y Chile, lo invitamos a realizar la lectura:

Protocolo de acuerdo marco de principios éticos para el ejercicio profesional de los psicólogos en el Mercosur y países asociados

Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados



Figura 4.
Fuente: <http://blog.elinsignia.com/2017/11/07/mercosur-6/>

Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogos 2008

Finalmente, la Declaración Universal de Principios Éticos Para Psicólogos y Psicólogas de la Unión Internacional de Psicología Científica (IUPsyS) fue publicada en el año 2008 con el objetivo de servir como guía orientadora para la revisión o creación de códigos de ética en contextos específicos. Se encuentra organizada a partir de un preámbulo, cuatro principios generales y sus valores éticos asociados (International Union of Psychological Science, 2008).



Figura 5.
Fuente: <https://www.youtube.com/channel/UCCsattYq48JIGHBRFGZcK8g>

Los principios planteados son respeto por la dignidad de las personas y los pueblos, cuidado competente por el bienestar de las personas y los pueblos, integridad y responsabilidades profesionales y científicas hacia la sociedad. El principio de respeto por la dignidad de las personas y los pueblos es considerado el principio ético más fundamental y universal y hace referencia principalmente a “reconocer el valor inherente de todos los seres humanos” sin importar ninguna característica; el principio de cuidado competente por el bienestar de las personas y los pueblos hace referencia principalmente a procurar el bienestar y evitar el daño; el principio de Integridad hace referencia principalmente a brindar información veraz y oportuna, así como la gestión de conflictos de intereses; finalmente, el principio de Responsabilidades profesionales y científicas hacia la sociedad hace referencia principalmente a contribuir al conocimiento y bienestar de los individuos y de la sociedad desde la psicología como ciencia y profesión (International Union of Psychological Science, 2008).

Esta declaración toma especial relevancia debido a que, en el actual modelo globalizado, responde a la necesidad de crear códigos de ética actualizados que representen las **culturas** específicas y, al mismo tiempo, representen principios morales consensuados de carácter transcultural y universal.



Culturas

En la Ley 397 de 1997 se establece una definición funcional de cultura, determinándola como “el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.



Lectura recomendada

Por esto, lo invitamos a realizar la lectura

Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogas y Psicólogos

International Union of Psychological Science

Ley 1090 y Código deontológico y bioético de psicología en Colombia

La Ley 1090 fue promulgada en el año 2006 por el Congreso de la República de Colombia, con el objetivo de reglamentar el ejercicio de la psicología y establecer el *Código deontológico y bioético de psicología en Colombia* encaminado a servir como regla de conducta profesional. Se encuentra organizada en artículos agrupados en siete títulos correspondientes a la profesión de psicología; disposiciones generales; actividad profesional; **derechos**, **deberes**, obligaciones y prohibiciones; funciones del Colegio Colombiano de Psicólogos; y el último título corresponde al Código Deontológico y Bioético y sus artículos están organizados en nueve capítulos (Congreso de la República, 2006).



Derechos

Aquello que, en cualquier situación, un agente ético deberá respetar sobre el receptor de la acción. Los derechos que se encuentran protegidos por la ley y por los códigos éticos influirán en la práctica del psicólogo, tanto en la medida en que deberán respetarlos en sus usuarios, así como será acreedor de ellos por su rol.

Deberes

Obligación o compromiso moral hacia alguien. La observancia de los principios éticos es un deber de todo psicólogo.



Lectura recomendada

Debido a que estos son los referentes normativos por excelencia de la profesión de la psicología en el país, es fundamental que realice la lectura de

Ley 1090 de 2006

Congreso de la República

Manual deontológico y bioético

Colegio Colombiano de Psicólogos



Instrucción

Para reforzar los conocimientos le invitamos a realizar la actividad interactiva *Pareo*.

Definición, actividad profesional y requisitos para ejercer

En la Ley 1090 se define la psicología como:

”

Una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida (Congreso de la República, 2006).

En dicha definición cabe resaltar el carácter investigativo y científico de la psicología que implica que las conductas del ejercicio profesional del psicólogo deben enmarcarse en el método científico. Esta consideración es señalada también en la Ley 1616 de Salud Mental (Congreso de la República, 2013) en la cual se plantea que es un deber del profesional brindar los mejores tratamientos disponibles con evidencia científica, así como un derecho de los colombianos recibirlos.

Para efectos de esta ley, se entiende la actividad profesional de la psicología en términos de cualquier acción de enseñanza, aplicación o indicación del conocimiento psicológico, de manera individual o en equipos, en el sector público o privado, por contrato independiente o dependiente, por solicitud directa o de terceros, o en el contexto de urgencia, emergencia o catástrofe. Además, se especifica que el psicólogo puede negar o interrumpir la oferta de sus servicios cuando no esté dentro de su competencia, el cliente no los acepte o no acepte sus costos, o por impedimento físico (Congreso de la República, 2006).



Figura 6.
Fuente: <http://www.colpsic.org.co/>

Finalmente, para ejercer de forma legal la profesión de psicología en Colombia se requiere principalmente acreditar la formación académica e idoneidad profesional, lo que se hace obteniendo la tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos; y se entiende el ejercicio ilegal de la psicología como cualquier acción considerada dentro de la actividad profesional realizada por personas que no sean psicólogos o no estén autorizados debidamente para ejercer (Congreso de la República, 2006).

Principios generales o universales

La Ley 1090 establece como principios generales o universales para el ejercicio de la psicología en Colombia los de responsabilidad, competencia, estándares morales y legales, anuncios públicos, confidencialidad, bienestar del usuario, relaciones profesionales, evaluación de técnicas, investigación con humanos, y cuidado y uso de animales (Congreso de la República, 2006).



Estándares morales

Corresponden a las conductas concretas que se deben llevar a cabo para garantizar un comportamiento adecuado de acuerdo con los principios éticos establecidos. Los estándares pueden abarcar actitudes, acciones, prohibiciones o mecanismos que permitan una práctica profesional ética.

El principio de responsabilidad hace referencia a que los psicólogos se deben comportar según estándares superiores, aceptar la responsabilidad de sus comportamientos y usar sus servicios correctamente. Los principios de competencia y anuncios públicos hacen referencia a que los psicólogos solo deben hacer y anunciar aquello para lo que se encuentran competentes, reconociendo el límite de sus competencias. El principio de estándares morales y legales hace referencia a que el psicólogo debe comportarse de acuerdo a los estándares sociales establecidos. El principio de confidencialidad hace referencia a que el psicólogo debe guardar la confidencialidad de la información de sus clientes y a que debe contar con el consentimiento de estos para revelarla. El principio de bienestar del usuario hace referencia a que el psicólogo debe respetar la integridad y proteger el bienestar de sus clientes, y a que debe informar la naturaleza de sus servicios respetando que sean aceptados o rechazados. El principio de relaciones profesionales hace referencia a que el psicólogo debe respetar a sus colegas. Los principios de evaluación de técnicas e investigación con humanos hacen referencia a que el psicólogo debe informar la naturaleza de estas actividades, sus efectos, y respetar que sean aceptados o rechazados. Por último, el principio de cuidado y uso de animales hace referencia a que el psicólogo debe asegurar el bienestar de los animales (Congreso de la República, 2006).

Derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones

La Ley 1090 establece por una parte derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones generales (título V) y por otra parte derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones específicas (título VII). Como derechos generales de los psicólogos se refieren el ser respetado y reconocido como profesional científico, ser protegido por su empleador, contar con los recursos y condiciones necesarias para su desempeño, y proponer innovaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Como deberes y obligaciones generales de los psicólogos se cuentan el de guardar reserva de la persona y el **secreto profesional**, llevar registros de su ejercicio profesional, cumplir las normas éticas y de las diferentes áreas de aplicación. Finalmente, como prohibiciones generales se señalan las de participar honorarios, anunciar información falsa, revelar el secreto profesional fuera de sus excepciones, omitir o retardar las conductas profesionales, recibir prebendas o beneficios indebidos, contravenir la buena práctica profesional (Congreso de la República, 2006).



Secreto profesional

Todo lo que vea y oiga en el ejercicio de mi profesión, y todo lo que supiere acerca de la vida de alguien, si es cosa que no debe ser divulgada, lo callaré y lo guardaré con secreto inviolable es la manera que, desde el juramento hipocrático, se plantea el secreto profesional. Se presenta cuándo, para el cumplimiento correcto de su labor, un psicólogo accede a información personal e íntima de su usuario y la mantiene en reserva.

Como deberes específicos en el ejercicio de la profesión, que se desprenden del Código deontológico y bioético de psicología, se encuentran principalmente que el psicólogo debe informar acerca de violaciones a derechos humanos y malos tratos; respetar los criterios morales y religiosos de sus clientes; evitar la discriminación en la prestación de sus servicios y en sus informes; evitar crear un monopolio profesional y no prestar su nombre ni título; actuar con máxima imparcialidad y abstenerse de prestar sus servicios si estos serán mal usados; evitar rótulos y diagnósticos definitivos y usar los instrumentos de evaluación adecuadamente; remitir los casos fuera de su competencia; notificar acerca de riesgos para la salud pública, del cliente o de terceros; no practicar intervenciones sin consentimiento, registrar las intervenciones con su debido sustento y proteger los registros (Congreso de la República, 2006).

Principios éticos de la psicología en Colombia

En correspondencia con las disposiciones éticas y deontológicas, la bioética médica, la Constitución Nacional (1991), la Ley 1090 de 2006 y la Ley 1164 de 2007, se consideran principios éticos rectores de la psicología los de autonomía, beneficencia, no-maleficencia, justicia, veracidad, solidaridad, lealtad, fidelidad, igualdad, mal menor, totalidad y causa de doble efecto. Desde el Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología, a partir del Manual Deontológico y Bioético de Psicología, se asume una postura equilibrada desde una concepción jerárquica de los cuatro principios de la bioética médica, una subordinación de los principios personalistas y de otros marcos normativos en psicología (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).



Instrucción

Al respecto lo invitamos a observar el recurso [Mapa conceptual](#).

Así, se pueden diferenciar, por una parte, un nivel de principio fundamental (responsabilidad) desde el que se resalta la **dignidad humana** como fundamento de todo principio, por otra parte, un nivel (principios



Dignidad humana

Es una manera de expresar el valor inherente y fundamental que se haya en la existencia individual de las personas. Se introduce desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.

de no-maleficencia y de justicia) relacionado con la tradición de la ética médica, la ética de mínimos y los deberes con carácter universal y exigibles de manera coercitiva y, por otra parte, un nivel (principios de autonomía y de beneficencia) relacionado con los conflictos prácticos del ejercicio de la profesión, la ética de máximos, y los valores subjetivos (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Principio de no maleficencia

El principio de no maleficencia hace referencia a la obligación moral de no lesionar la integridad de un ser humano y se evidencia en buenas prácticas, con los clientes y la sociedad en general, que provoquen el mayor bienestar posible y, sobre todo, eviten o disminuyan el riesgo de daño (todo aquello que se considere injusto, violatorio o que provoque un agravio a la persona). Implica que el psicólogo debe proteger activamente al cliente de potenciales efectos dañinos, evitando intervenciones sin pertinencia ni evidencia de efectividad, e interrumpiendo intervenciones con efectos negativos que superen el principio de doble efecto (señalado más adelante), y que debe tener en cuenta las consecuencias de sus conductas a corto, mediano y largo plazo; incluso en las situaciones en las que no es posible realizar conductas beneficiosas. Este principio “se puede faltar al mismo con o sin intención, por acción u omisión, por ignorancia o impericia-inexperiencia” (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Figura 7.

Fuente: shutterstock/229879537

Como principios subsidiarios del de no maleficencia, se encuentran los de lealtad y fidelidad, totalidad, doble efecto, conflicto de deberes o de valores, respeto a la dignidad, cuidado competente del bienestar, integridad y responsabilidades profesionales y científicas con la sociedad.

Los principios de lealtad y fidelidad hacen referencia a respetar el ejercicio profesional, los principios éticos, morales y legales, y a promover la autonomía, justicia y bienestar. El principio de totalidad hace referencia a reconocer la unidad psicofísica y la unicidad de cada individuo. El principio de doble efecto hace referencia a realizar conductas que tienen a su vez consecuencias positivas y negativas, siempre y cuando la acción sea buena, la intención se dirija a las consecuencias positivas y estas no se logren a través de las consecuencias negativas, y exista una razón suficiente para tolerar las consecuencias negativas.

El principio de conflicto de deberes o valores hace referencia a suspender las conductas si es necesario, actuar de acuerdo con la jerarquía y urgencia de los valores. Los principios de respeto a la dignidad y el cuidado competente del bienestar hacen referencia al principio de no maleficencia en términos de que es deseable hacer el bien, pero imperativo no hacer el mal. El principio de integridad hace referencia a encargarse de sesgos y conflictos que impliquen daño o explotación; a proteger la seguridad y confidencialidad; y a respetar las particularidades culturales. Finalmente, el principio de responsabilidades profesionales y científicas con la sociedad hace referencia de nuevo al principio de no maleficencia en términos de proteger el conocimiento psicológico del abuso, uso incompetente o hecho inútil (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).



Video

Para consolidar el aprendizaje sobre este principio lo invitamos a ver los videos cortos *Principio de no maleficencia* y *Principio de integridad*.

<https://youtu.be/2RftaggeYSU>

https://www.youtube.com/watch?v=WqVfi_-3i50

Principio de justicia

El principio de justicia hace referencia a la obligación moral de reconocer la dignidad humana compartida por todos los individuos y se evidencia en buenas prácticas, con los clientes y la sociedad en general, que garanticen el acceso y la igualdad en el trato, condiciones y costos de los servicios, de acuerdo a las necesidades de cada cliente. Implica que el psicólogo debe ofrecer las mismas condiciones a sus clientes e intervenir bajo el principio de igualdad de oportunidades (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Como principios subsidiarios del principio de Justicia se encuentran los de solidaridad e igualdad, que hacen referencia a reconocer en “los otros el dolor, el sufrimiento, la incapacidad o la aflicción” (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).



Video

Para consolidar el aprendizaje sobre este principio lo invitamos a ver el video *Principio de justicia*.

https://www.youtube.com/watch?v=WqVfi_-3i50

Principio de autonomía

El principio de autonomía hace referencia a la obligación moral de reconocer la libertad de cada individuo y se evidencia en buenas prácticas, con los clientes y la sociedad en general, que garanticen información suficiente sobre la naturaleza de los procesos y la libre decisión de aceptarlos o rechazarlos. Implica que el psicólogo debe respetar las decisiones personales de sus clientes siempre que estén en **capacidad** de decidir y sus decisiones no afecten desfavorablemente a alguien (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Como principios subsidiarios del principio de autonomía se encuentran los de veracidad, integridad y respeto a la dignidad de personas y pueblos. El principio de veracidad hace referencia a brindar información veraz, oportuna y promotora de autonomía. Por último, el principio de respeto a la dignidad de personas y pueblos hace referencia a reconocer que todas las personas, sin importar condición alguna, son de igual miramiento moral (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Principio de beneficencia

El principio de beneficencia hace referencia a la obligación moral de generar condiciones que favorezcan el bienestar y la calidad de vida y se evidencia en buenas prácticas, con los clientes y la sociedad en general, que eviten o disminuyan el riesgo, y, sobre todo, provoquen el mayor bienestar posible. Implica que el psicólogo debe actuar activamente para mejorar el bienestar del cliente, respetando la autonomía del mismo y evitando el paternalismo (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Como principios subsidiarios del principio de beneficencia se encuentran los de totalidad, doble efecto, conflicto de deberes o de valores, cuidado competente del bienestar de las personas y de los pueblos, integridad y responsabilidades profesionales y la sociedad.



Capacidad

“Calificación ética y jurídica del estado psicológico de un individuo por el que se le reconoce apto, aquí y ahora, para tomar decisiones concretas sobre aspectos básicos de su vida y poder ejercitar con ello los derechos fundamentales que tiene reconocidos como persona” Esta es la capacidad jurídica que se hace relevante al momento de decidir quién puede emitir el consentimiento.



Video

Para consolidar el aprendizaje sobre este principio lo invitamos a ver el video corto *Principio de autonomía*.

<https://youtu.be/DCUetBRrsT4>

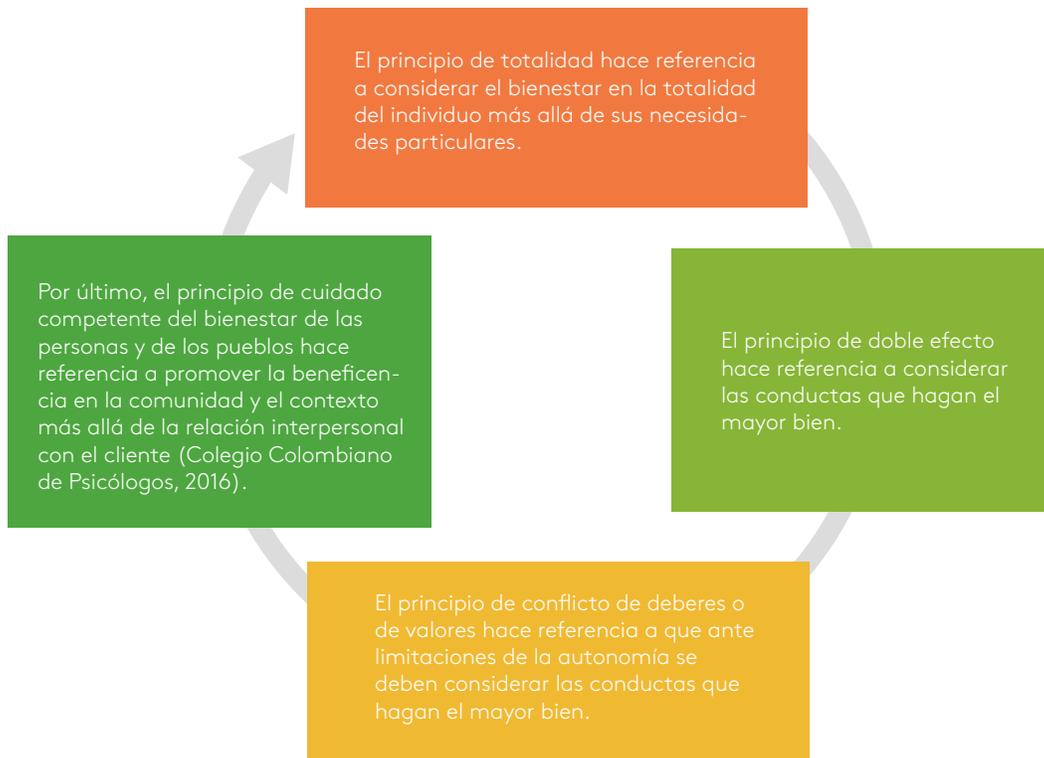


Figura 8.
Fuente: propia

 **Video**

Para consolidar el aprendizaje sobre este principio lo invitamos a ver el video *Principio de beneficencia*.

<https://youtu.be/e-oOLWFSWsY>

 **Lectura recomendada**

Para consolidar el aprendizaje sobre los principios éticos que se han señalado a lo largo del eje, lo invitamos a realizar la lectura *Principios éticos*

Leonardo Amaya, Gloria María Berrío y Wilson Herrera

 **Instrucción**

A partir de la anterior lectura realicemos la siguiente actividad de aprendizaje *control de lectura*.

Para finalizar lo invitamos a realizar la actividad evaluativa del eje 1.

Amaya, L., Berrío, G., y Herrera, W. (2015). *Principios éticos*. Recuperado de: <http://eticapsicologica.org/wiki/images/1/1b/1410-Principios-eticos.pdf>

American Psychological Association. (2002). *Code of Ethics*. Washington, DC, EE. UU.: American Psychological Association.

Colegio Colombiano de Psicólogos. (2016). Acuerdo N° 15. Manual deontológico y bioético del psicólogo. (4a versión). Recuperado de https://issuu.com/colpsic/docs/acuerdo_no._15_-_manual_deontologic/1?e=18058890/35019425

Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados. (1998). Protocolo de acuerdo marco para la formación de psicólogos en los países del Mercosur y países asociados. En *Conselho Federal de Psicologia, A psicologia no Mercosul* (pp. 14-16). Brasilia, Brasil: Conselho Federal de Psicologia.

Congreso de la República. (6 de septiembre de 2006). Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. [Ley 1090 de 2006]. Recuperado de http://colpsic.org.co/aym_image/files/LEY_1090_DE_2006.pdf

European Federation of Psychologists Associations. (1995). *Meta-code of Ethics*. Bruxelles, Bélgica: European Federation of Psychologists Associations.

International Union of Psychological Science. (2008). *Universal Declaration of Ethical Principles for Psychologists*. Montréal, Canadá: Autor. International Union of Psychological Science.

Rubiano, S., C. A. y Rodríguez B., J. A. (2017). *El problema del cuidado en psicología: Un diálogo entre principios y sentimientos*. Recuperado de http://eticapsicologica.org/wiki/index.php?title=El_problema_del_cuidado_en_psicolog%C3%ADa

Uribe, O. (s. f.). Teorías éticas. Recuperado de http://eticapsicologica.org/wiki/index.php?title=Teor%C3%ADas_%C3%89ticas

Zalta, E. N. (ed). (s. f.). The Stanford Encyclopedia of Philosophy. Recuperado de <http://plato.stanford.edu/>

ÉTICA: CÓDIGO DEONTOLÓGICO PSICOLOGÍA

Santiago Trujillo

EJE 2

Analicemos la situación



El *Código ético y deontológico del psicólogo en Colombia* aplica para las diferentes áreas de aplicación/actuación de la psicología en Colombia (clínica, salud, organizacional, social, educativa, investigación). Se hace necesario que el estudiante de psicología conozca y anticipe las principales faltas éticas que se pueden presentar en el ejercicio de la profesión en estas áreas.

El *Manual deontológico y bioético de psicología* parte de algunos **principios** básicos enmarcados en los derechos sustantivo ético, procesal ético, y sancionatorio. En primer lugar, se considera que la falta ética es diferente al quebrantamiento de una norma legal y se entiende esta como “la conducta humana realizada por el psicólogo, confrontado contra una norma ética que exige su respeto”, así como que su análisis debe implicar un carácter sociológico desde el cual se busca “comprender una conducta humana a partir de los fines que persigue y de los móviles que la generan, a la vez que se tienen en cuenta las condiciones subjetivas y objetivas que condicionan su realización”. En segundo lugar, se considera que el sistema procesal adecuado es el *dispositivo*, diferente del *acusatorio*, en el que el afectado tiene un rol activo dentro del proceso y en el que no existe ritual jurídico. Finalmente, se considera que toda falta debe estar previa y legalmente establecida, y que solo se es responsable de lo establecido (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Con todo lo anterior se persigue el fin alto de “orientar, gracias a la **deliberación** y el **juicio** moral, el ejercicio de la profesión hacia los fines éticos que la comunidad profesional y la sociedad persiguen” de manera que más allá de principios únicos, se privilegia el análisis de la congruencia entre los principios según el contexto histórico-socio-temporal y las conductas de los psicólogos en situaciones particulares (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

A continuación se presenta una síntesis de las principales faltas éticas consideradas en el Manual deontológico y bioético de psicología, sin embargo, esta misma fuente advierte que en la determinación de faltas éticas, entendidas como



Principios

Dentro de la ética y la bioética existen dos acepciones principales para el concepto de principio: 1) el principio ético y 2) el principio doctrinario para la toma de decisión ética. El primer caso comprende aquellas bases, a modo de enunciados generales más amplios que engloban rasgos definitorios y soportan los estándares más específicos desde las que se edifican los códigos y estándares de referencia para la práctica profesional. El segundo se refiere a los planteamientos, a modo de hermenéutica, que permiten sopesar los componentes éticos, frecuentemente en escenarios específicos, en una situación dilemática para resolverla y tomar una decisión.

Deliberación

Es el proceso mediante el cual se ponderan los factores de una situación para darle solución. El Modelo de Tres Niveles es uno de los modelos que permite llevar a cabo de forma sistemática el proceso de deliberación individual para la resolución de Dilemas Éticos.

Juicio

Consiste en evaluar los principios o teorías éticas que se encuentran involucrados en un dilema de manera cuidadosa para proponer una vía de acción que permita resolverlo. Máximas como la del mal menor, totalidad, o del doble efecto permiten evaluar y resolver los conflictos entre principios.

violación a los principios éticos, se deben considerar aquellas contempladas en el manual y cualquier otra no contemplada que bien lo sea y que, además, es necesario un razonamiento argumentativo que permita determinar el principio o principios violados (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

¿Cuáles son los principales dilemas éticos y faltas **éticas** que se pueden presentar en las diferentes áreas de aplicación/actuación de la psicología, particularmente en el contexto colombiano?



Éticas

Es la ciencia que estudia la moral con pretensiones de presentar sistemas teóricos que den cuenta de la división concreta entre las conductas buenas y malas. La Ética Profesional cuenta con una multiplicidad de posturas y, debido a su orientación hacia lo bueno y la constitución de la conciencia individual no puede ser exigida de manera general, a diferencia de la deontología.

Faltas éticas



Desde el *Manual deontológico y bioético de psicología*, los principios éticos están asociados con **derechos** correspondientes y **deberes** correlativos, cuya violación es lo que se considera una falta ética (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).



Instrucción

A continuación se presenta una síntesis de la organización en el modelo jerárquico, y de cada derecho/deber con sus faltas asociadas, pero antes observemos el recurso interactivo *mapa conceptual*.

En primer lugar, como derechos correspondientes del principio de no maleficencia se encuentran al secreto, al buen nombre, al compromiso ético, a la **beneficencia** y no-maleficencia, a la honra y el buen nombre, a la información veraz, a la intimidad, y al respeto y reconocimiento. Como deberes correlativos se encuentran los de la reserva con los productos y técnicas desconocidas, confidencialidad, **estándares** morales y legales, evaluación de técnicas, investigación con participantes humanos, guardar completa reserva sobre la identidad de los consultantes y guardar el **secreto profesional** (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Por su parte, como derechos correspondientes del principio de **justicia**, se encuentran los de protección laboral, el ejercicio competente, a la igualdad y a la **equidad**, a recibir protección especial por parte del empleador, contar con el recurso humano, tecnología e insumos para el desempeño de su profesión. Como deberes correlativos se encuentran los de la protección de los lazos afectivos y responsabilizarse de la información revelada sin previa autorización (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

De otro lado, como derechos correspondientes del principio de **autonomía** se encuentran a la objeción de conciencia, al ejercicio competente, a la información veraz, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia, a la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, a ejercer la profesión dentro de las normas vigentes, a proponer innovaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud; como deber correlativo se encuentra el de la protección de los lazos afectivos (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).



Derechos

Aquello que, en cualquier situación, un agente ético deberá respetar sobre el receptor de la acción. Los derechos que se encuentran protegidos por la ley y por los códigos éticos influirán en la práctica del psicólogo, tanto en la medida en que deberán respetarlos en sus usuarios, así como será acreedor de ellos por su rol.

Deberes

Obligación o compromiso moral hacia alguien. La observancia de los principios éticos es un deber de todo psicólogo.

Beneficencia

Principio ético que define el propósito de toda acción profesional como el de mejorar las condiciones de vida y de relación de los sujetos, incrementando el bienestar de las personas, grupos, comunidades e instituciones atendidas.

Estándares

Corresponden a las conductas concretas que se deben llevar a cabo para garantizar un comportamiento adecuado de acuerdo con los principios éticos establecidos. Los estándares pueden abarcar actitudes, acciones, prohibiciones o mecanismos que permitan una práctica profesional ética.

Secreto profesional

“Todo lo que vea y oiga en el ejercicio de mi profesión, y todo lo que supiere acerca de la vida de alguien, si es cosa que no debe ser divulgada, lo callaré y lo guardaré con secreto inviolable” es la manera que, desde el juramento hipocrático, se plantea el secreto profesional. Se presenta cuándo, para el cumplimiento correcto de su labor, un psicólogo accede a información personal e íntima de su usuario y la mantiene en reserva.

Justicia

La justicia es uno de los principios éticos que guía el actuar del psicólogo y se refiere a respetar los derechos de las partes involucradas y tratarlas con el mismo respeto y consideración. En este sentido la justicia demanda que las personas sean tratadas de manera equitativa y no sean vistas o tratadas con un menor valor.

Equidad

Criterio según el cual los recursos se distribuyen de forma que lleguen a todos por igual, o en caso de desigualdad tengan preferencia los más desfavorecidos. La equidad se encuentra contemplada en el Principio de Justicia.

Autonomía

Es la capacidad de determinarse a sí mismo dictaminando sus propias normas morales. La sentencia C-1194 de 2008 la define como “... el poder de las personas, reconocido por el ordenamiento positivo para disponer con efecto vinculante de los intereses y derechos de los que son titulares y por ende crear derechos y obligaciones, siempre que respete el orden público y las buenas costumbres”.

Finalmente, como derechos correspondientes del principio de autonomía se encuentran el ejercicio competente, beneficencia y no-maleficencia. Como deberes correlativos se encuentran la protección de los lazos afectivos, promoción de una **cultura** ética, competencia, la formación de los aprendices, la **responsabilidad** de aplicar la ética y la bioética en salud, y llevar registro documental de los casos bienestar del **usuario** (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Faltas nacidas de la violación de los derechos de los usuarios de los servicios psicológicos

Derecho de autonomía

El derecho de autonomía hace referencia principalmente a la capacidad de autodeterminación sobre las opciones individuales disponibles siempre que no estén prohibidas. En el ejercicio de la psicología el reconocimiento de este derecho parte de brindar información veraz y garantizar las decisiones libres, además de proteger a aquellos con límites en su autonomía (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).



Cultura

En la Ley 397 de 1997 se establece una definición funcional de cultura, determinándola como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias".

Responsabilidad

Se divide entre la responsabilidad moral y la responsabilidad legal. La primera corresponde a la adscripción personal a los principios deontológicos y éticos garantizando la integridad profesional. La segunda se presenta cuándo una ley genera una obligación.

Usuario

Se denomina usuario a cualquier persona con quien se establezca el rol profesional de psicólogo. Clientes, pacientes, consultantes, estudiantes, sujetos de investigación, entre otros serán usuarios de los servicios de psicología.



Figura 1.
Fuente: shutterstock/517028989

Las faltas al derecho de autonomía se presentan principalmente cuando el psicólogo no reconoce la libertad de aceptación de los procedimientos, restringe la libertad de terminar los procedimientos, no favorece las decisiones libres y bien informadas, y no obtiene el consentimiento informado (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Derecho a la beneficencia y a la no maleficencia

El derecho a la beneficencia y no maleficencia hace referencia principalmente a recibir el mayor beneficio posible y el menor daño posible evitable. En el ejercicio profesional de la psicología el reconocimiento de este derecho parte de cumplir rigurosamente las leyes y normas, y protocolos necesarios para proteger los derechos, no infligir daño y evitar riesgos innecesarios (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Las faltas al derecho de beneficencia y no maleficencia se presentan principalmente cuando el psicólogo no tiene en cuenta las consecuencias negativas que pueden derivarse de su ejercicio y actúa sin tenerlas en cuenta, no analiza los dobles efectos, ante un doble efecto no actúa bajo el menor riesgo posible. Como excepciones a este derecho se reconoce que ante un doble efecto es aceptable realizar una acción con consecuencias negativas si la acción en sí misma es buena o indiferente, la intención está orientada al beneficio y este no se da mediante el daño, es urgente actuar y el daño no es mayor al beneficio, y el beneficio no puede obtenerse de otra manera (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Derecho al reconocimiento de la dignidad

El derecho al reconocimiento de la dignidad hace referencia principalmente al reconocimiento como individuo único y un fin en sí mismo; y es considerado uno de los fundamentos del orden jurídico nacional. En el ejercicio profesional de la psicología el reconocimiento de este derecho parte de actuar con cautela y **prudencia** ante nociones, diagnósticos o etiquetas que desvaloren o discriminen a los clientes (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Las faltas al derecho de reconocimiento de la dignidad se presentan principalmente cuando el psicólogo no reconoce a la persona como tal, la instrumentaliza, la percibe como rival u obstáculo, la trata como objeto de observación o estudio sin su consentimiento, o desconoce el múltiple impacto de la relación establecida (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Derecho a la honra y al buen nombre

El derecho a la honra y buen nombre hace referencia, principalmente, a la correspondencia entre el juicio social y la calidad de los comportamientos emitidos. Las faltas al derecho de honra y buen nombre se presentan principalmente cuando el psicólogo presenta información no veraz que distorsionan el prestigio social del cliente (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).



Prudencia

El Manual Deontológico y Bioético del Psicólogo define que de acuerdo con la prudencia “Se deben evaluar cuidadosamente los posibles caminos de acción para una intervención, teniendo en cuenta las ventajas y desventajas de cada uno. Así mismo, se evita dar dictámenes definitivos en las evaluaciones”.

Derecho a la igualdad y a la equidad



Figura 2.
Fuente: shutterstock/326920082

El derecho a la igualdad y equidad hace referencia principalmente a ser tratado con respeto y justicia, en condiciones de equidad e imparcialidad, y se traduce en igualdad ante la ley, igualdad de acceso a oportunidades, e igualdad en beneficios y protecciones sociales que garanticen la dignidad. En el ejercicio profesional de la psicología el reconocimiento de este derecho parte de no discriminar por condición alguna, y garantizar la equidad en la oferta de los servicios (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Las faltas al derecho de igualdad y equidad se presentan principalmente cuando el psicólogo realice alguna forma de discriminación (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Derecho a la información veraz

El derecho al hace referencia principalmente a recibir información veraz completa, y oportuna que garantice la autonomía. En el ejercicio profesional de la psicología el reconocimiento de este derecho parte de la obligación del consentimiento informado, y mantener la fidelidad y promesas con sus clientes (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Las faltas al derecho de información veraz se presentan principalmente cuando el psicólogo no informa la naturaleza de los procedimientos y su rol, no da a conocer los resultados de evaluaciones, brindar información incompleta o encubierta, no reconocer al representante legal cuando hay limitaciones (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

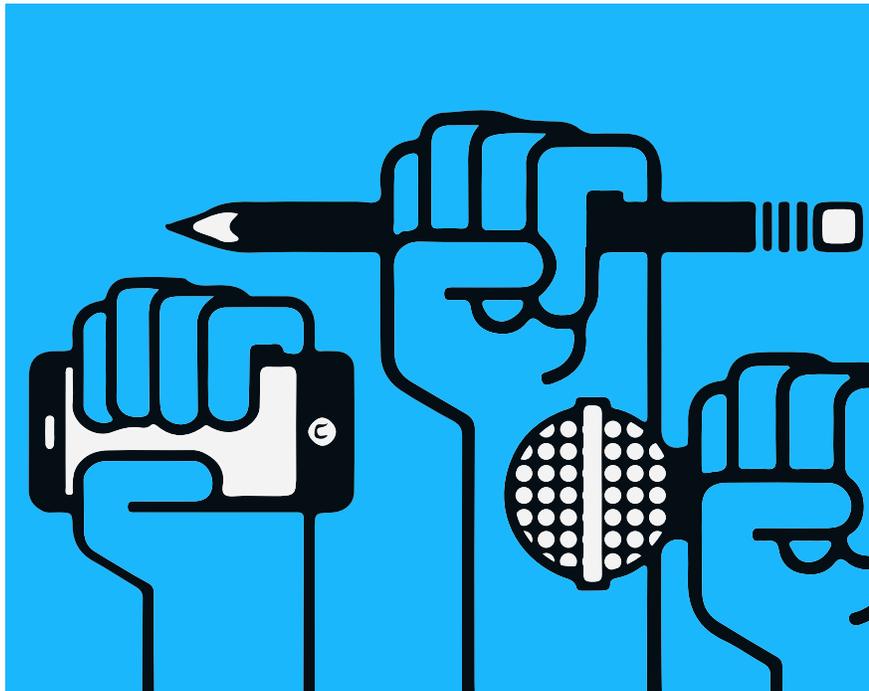


Figura 3.

Fuente: <http://noti-alia.blogspot.com.co/2016/01/argentina-tecnicas-de-resistencia.html>

Derecho a la intimidad

El derecho a la intimidad hace referencia a reservar información sobre sí mismo, y está asociado con los derechos a la vida, la libertad y la propiedad, necesarios para garantizar la dignidad y para el logro del desarrollo personal, la creación y mantenimiento de relaciones sociales y la expresión de la libertad individual. Las faltas al derecho de intimidad se presentan principalmente cuando el psicólogo solicita, intenta o fuerza al cliente a dar información privada irrelevante para el ejercicio de la profesión (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).



Figura 4.

Fuente: <http://www.elentrieros.com/mundo/derecho-a-la-intimidad-apple-enfrenta-al-fbi.htm>

Faltas nacidas de la violación de los deberes en el desempeño de la profesión de psicólogo

Deber de estándares morales

El deber de estándares morales hace referencia principalmente a regirse por los valores de la comunidad donde se vive, y considerar el impacto de su desviación. Las faltas a este deber se presentan principalmente cuando el psicólogo presta sus servicios cuando estos van a ser mal usados, se sirve de la información para beneficio propio o perjuicio del cliente, acepta presiones que limiten su objetividad, presta su nombre o firma ilegalmente, presenta documentos falsos, participa honorarios con otros colegas, hace anuncios falsos (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Deber de colaboración con la justicia

El deber de colaboración con la justicia hace referencia principalmente a cumplir las exigencias mínimas de la justicia social como son el seguimiento de la legislación y normatividad.

Las faltas a este deber se presentan principalmente cuando el psicólogo no informa violaciones a los derechos humanos, malos tratos, reclusión, riesgos para salud pública, la salud o seguridad del cliente o terceros. (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Deber de competencia profesional

El deber de competencia profesional hace referencia principalmente a ejercer con los más altos estándares posibles. Las

faltas a este deber se presentan principalmente cuando el psicólogo desconoce los límites de sus competencias y procedimientos, anuncia servicios sin garantizar un juicio bien informado, realiza procedimientos que no corresponden con su campo, emite conceptos infundados (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Deber de lealtad

El deber de lealtad hace referencia principalmente a respetar los compromisos establecidos con los clientes, así como el respeto recíproco con otros profesionales.

Las faltas a este deber se presentan principalmente cuando el psicólogo desacredita a otros colegas o procedimientos que tienen credibilidad, actúa bajo competencia desleal, interviene en casos no cerrados por otros colegas (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Deber de prudencia

El deber de prudencia hace referencia principalmente a actuar de la mejor manera posible y prever las consecuencias, haciendo el mayor beneficio posible, y evitando el mayor daño posible, tomando decisiones bien informadas.

Las faltas a este deber se presentan principalmente cuando el psicólogo ignora condiciones de desventaja, da rótulos o diagnósticos definitivos, no es cuidadoso al

presentar la información, utiliza procedimientos sin evidencia empírica (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Deber de responsabilidad profesional

El deber de responsabilidad hace referencia principalmente a responder y dar cuenta de los procedimientos realizados, justificando sus decisiones y el análisis de sus consecuencias, así como ejercer bajo la mayor exigencia científica, académica y profesional. Las faltas a este deber se presentan principalmente cuando el psicólogo no lleva el registro de la información y los procedimientos, no protege la información, omite o retarda el ejercicio profesional, no cumple las normas vigentes (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

Deber de solidaridad

El deber de solidaridad hace referencia principalmente a reconocer el dolor o sufrimiento ajeno y ejercer para favorecer las condiciones de sus clientes y de las personas vulnerables de la sociedad. Las faltas a este deber se presentan principalmente cuando el psicólogo se niega a actuar ante situaciones de ayuda a personas vulnerables o en situación de riesgo, mantener estereotipos y prejuicios (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).



Figura 5.
Fuente: <http://luthienfairy.blogspot.com.co/2008/12/un-poco-de-humor-no-viene-mal-los.html>

Temas específicos

Consentimiento informado



Figura 6.
Fuente: Shutterstock / 436932472



Dignidad humana

Es una manera de expresar el valor inherente y fundamental que se haya en la existencia individual de las personas. Se introduce desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.

El consentimiento informado está asociado como derecho del cliente y deber del psicólogo principalmente al principio de autonomía, pero se relaciona con los demás principios. El consentimiento informado parte de un acuerdo entre las naciones sobre el reconocimiento de la **dignidad humana** en el ámbito de la salud, en términos de que el usuario es un sujeto autónomo, con voluntad y capacidad para decidir sobre su existencia y bienestar; y en el caso de la psicología, considerada en la Ley 1090 como ciencia privilegiadamente de la salud, se generaliza y es vigente para todas sus áreas de aplicación (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2012).

El consentimiento informado toma particular relevancia en el contexto colombiano en el que muchas personas han sido degradadas e instrumentalizadas en el marco del conflicto armado sin ser reconocido su valor como seres humanos, y en el que el reconocimiento de la dignidad humana y los derechos humanos es central en la Constitución de Colombia (1991) como Estado Social de Derecho (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2012).

Específicamente hace referencia a las obligaciones de: 1) informar a los clientes y asegurarse de que entiendan, a partir de la firma por ambas partes de un documento con efectos legales, sobre las diferentes alternativas de procedimientos, la naturaleza de los procedimientos ofrecidos (ya sea de evaluación, de intervención, o de ambos, sus posibles resultados y efectos adversos, 2) respetar la decisión voluntaria del cliente de aceptar o rechazar los procedimientos ofrecidos, sin importar la forma como el cliente llegó a los servicios (por ejemplo remitido), y 3) firmar un contrato de prestación de servicios con efectos legales en el que se explicita la información antes señalada, adicionando lo respectivo a las partes involucradas, sus obligaciones, y el monto económico o contraprestación (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2012).

Como documento legal, consta de dos partes, una que hace referencia a la información que brinda el psicólogo al cliente sobre el servicio, y otra que hace referencia a la aceptación del servicio por parte del cliente. De manera general, la primera parte debe hacer referencia a la ausencia o límites de la confidencialidad, lo correspondiente a los procedimientos, aclarando si es de medios o de resultados, y haciéndolo todo de forma clara y precisa, adaptando la información a las condiciones del cliente; la segunda parte debe hacer referencia a la expresión de permiso o aceptación autónoma y voluntaria de los procedimientos aclarando que fueron explicados y entendidos (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2012).



Lectura recomendada

Para entrar en detalle sobre la información mínima que debe contener el consentimiento informado lo invitamos a realizar las lecturas:

Validación de la lista de chequeo para la elaboración del consentimiento informado en el ejercicio profesional de la psicología en Colombia

Hernández y Ramírez

Doctrina consentimiento informado

Colegio Colombiano de Psicólogos

El consentimiento informado en la praxis de la psicología

Hernández



Video

Finalmente, para consolidar el aprendizaje sobre consentimiento informado, invitamos a ver los videos:

Consentimiento informado y Aplicación ética del consentimiento informado.

<https://www.youtube.com/watch?v=UzC-ocVo7-o>

<https://youtu.be/YYUGyNtDIH4>



Instrucción

Hagamos una pausa y realicemos la actividad emparejamiento.

Secreto profesional

El secreto profesional está asociado como derecho del cliente y deber del psicólogo, tanto en lo ético como en lo legal, principalmente a los principios de no maleficencia y beneficencia, pero se relaciona con los demás principios. El secreto profesional parte del artículo 74 de la Constitución Nacional (1991), desde el que se considera inviolable, y de los derechos fundamentales a la intimidad, dignidad y buen nombre, en términos de que el cliente, al revelar información íntima y privada, se ubica en una situación de vulnerabilidad que requiere del psicólogo la contraprestación de cuidar la autonomía y buen nombre del cliente; en este sentido se generaliza y es vigente para todas las áreas de aplicación de la psicología (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2015).

Específicamente hace referencia a la obligación de mantener la reserva de la información que conozca en el ejercicio de su profesión, y que solo podrá ser revelada previa autorización expresa del cliente o su representante legal, y al mismo tiempo hace referencia al derecho que tiene el psicólogo de no dar información de sus clientes, por ejemplo, sobre un delito (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2015).

Aunque la Ley 1090 establece unas salvedades al secreto profesional el carácter de inviolabilidad del secreto profesional implica que en ningún caso es optativo y por el contrario es obligatorio guardarlo siempre, y que ninguna ley puede imponer salvedades, y que la Constitución Nacional, como norma de normas, es la interpretación adecuada en casos de incompatibili-

dades. Ante dilemas éticos asociados con el secreto profesional, se recomienda hacer uso de herramientas éticas y legales como la doctrina de mal menor y el estado de necesidad; y advertir de manera oportuna siempre que haya limitaciones al secreto profesional (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2015).



Video

Al respecto de las excepciones al secreto profesional, lo invitamos a ver el video *La ruptura ética del secreto profesional*.

<https://www.youtube.com/watch?v=Z7ghómaDjSg>



Figura 7.

Fuente: <http://blog.elinsignia.com/2017/11/03/secreto-profesional/>



Lectura recomendada

Finalmente, para consolidar el aprendizaje sobre consentimiento informado lo invitamos a realizar las lecturas:

Doctrina secreto profesional

Colegio Colombiano de Psicólogos

El secreto profesional en psicología

Hernández



Video

Y también ver el video *Condiciones de la información confidencial*.

https://www.youtube.com/watch?v=iavuQ2dk_no

Registro y tratamiento de información

El manejo de información está asociado como derecho y deber principalmente al principio de beneficencia, pero se relaciona con los demás principios. El manejo de información parte del contexto de la inviolabilidad del secreto profesional en relación con el artículo 15 de la Constitución Nacional (1991) y va a lo particular del registro, el almacenamiento y la transmisión de la información, en un documento que es propiedad del cliente, y en este sentido, se generaliza y es vigente para todas las áreas de aplicación de la psicología (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).



Figura 8.
Fuente: Shutterstock/370595594



¡Datos!

Específicamente hace referencia a la obligación de:

1. Registrar la información en documentos con el formato de acuerdo con el área de aplicación,
2. Almacenar los documentos e información en sitio cerrado y bajo custodia.
3. Registrar la información sobre los procedimientos con su debido soporte y sustentación.

La información solo podrá ser revelada bajo expresa autorización del cliente titular o su representante legal, bajo solicitud de personas autorizadas por la ley, o entre colegas bajo el mandato de secreto profesional compartido, haciendo un filtro de la información relevante y garantizando el buen uso de la misma (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).

En todas las áreas de aplicación de la psicología, el manejo de información está sujeto a las disposiciones de los artículos 15 y 74 de la Constitución, la Ley 1090 de 2006, la Ley de Hábeas Data, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1755 de 2015 sobre derecho de petición de la información. En el área de aplicación de salud de la psicología el documento de registro de la información recibe el nombre de historia clínica y, además de las anteriores, está sujeto a las disposiciones de la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y la Ley 1438 de 2011 (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016).



Lectura recomendada

Finalmente, para consolidar el aprendizaje sobre consentimiento informado lo invitamos a realizar la lectura:

Doctrina registro y tratamiento de la información en los distintos campos del ejercicio profesional de la psicología

Colegio Colombiano de Psicólogos

Relaciones duales

La evitación de las relaciones duales está asociada principalmente al principio de Beneficencia, pero se relaciona con los demás principios. Las relaciones duales se presentan cuando el psicólogo desempeña un rol profesional con una persona y, al mismo tiempo, desempeña otro rol con la misma persona, o al mismo tiempo tiene una relación muy estrecha con la misma persona, o promete tener otra relación en el futuro diferente de la profesional; casos en los que se puede ver atentada la **integridad** y la justicia del cliente (American Psychological Association, 2002).



Integridad

“Consiste en tomar elecciones que son consistentes entre ellas y con los valores que se exponen buscando que toda decisión moral sea congruente” (Ethics & Compliance Initiative, 2015). La integridad como principio ético está vinculada con la valoración de la honestidad, el respeto y la transparencia en las interacciones profesionales.



Lectura recomendada

Para profundizar el aprendizaje sobre relaciones duales lo invitamos a realizar la lectura:

Relaciones duales

Amaya y Berrío



Video

Y a ver el video *Manejo de las relaciones duales*

<https://youtu.be/Ax0-CY0YtjA>



Instrucción

Te invitamos a descargar y revisar la síntesis de las disposiciones legales y deontológicas.

Antes de realizar la actividad evaluativa lo invitamos a realizar la actividad caso simulado.

Para finalizar vamos a realizar la actividad evaluativa.

Amaya, L. y Berrío, G. (s. f.). *Relaciones duales*. Recuperado de http://eticapsicologica.org/wiki/index.php?title=Relaciones_Duales

American Psychological Association. (2002). *Code of Ethics*. Washington, DC, EE. UU: American Psychological Association.

Colegio Colombiano de Psicólogos. (2012). *Doctrina N° 03. El consentimiento informado en psicología*. Bogotá, Colombia: Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología.

Colegio Colombiano de Psicólogos. (2015). *Doctrina N° 02. El secreto profesional en psicología*. Bogotá, Colombia: Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología.

Colegio Colombiano de Psicólogos. (2016). *Acuerdo N° 15. Manual deontológico y bioético del psicólogo. (4ª versión)*. Recuperado de https://issuu.com/colpsic/docs/acuerdo_no._15_-_manual_deontologic/1?e=18058890/35019425

Colegio Colombiano de Psicólogos. (2016). *Doctrina N° 01. Registro y tratamiento de información en todos los campos de psicología*. Bogotá, Colombia: Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología.

Hernández, G. (2013). El secreto profesional en psicología. *Cuadernos Hispanoamericanos de Psicología*, (13)2, 105-116. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5493089.pdf>

Hernández, G. (s. f.). *El consentimiento informado en la praxis de la psicología*. Recuperado de http://eticapsicologica.org/wiki/images/e/eb/Consentimiento_Informado_-_1.0.pdf

Hernández, G. y Ramírez, M. (2016). *Validación de la lista de chequeo para la elaboración del consentimiento informado en el ejercicio profesional de la psicología en Colombia*. Recuperado de http://www.colpsic.org.co/aym_image/files/EntregaFinal_ValidacióndeLaListadeChequeo_DC_vs._3.pdf

ÉTICA: CÓDIGO DEONTOLÓGICO PSICOLOGÍA

Santiago Trujillo

EJE 3

Pongamos en práctica

Le voy a recomendar una pagina web que le puede ayudar

Estos días todo es .com, .es, .net
No puedo soportarlo más

¿Cómo enfrentar y resolver los dilemas éticos y faltas éticas que se pueden presentar en las diferentes áreas de aplicación/actuación de la psicología, particularmente en el contexto colombiano?

El psicólogo al enfrentarse a los dilemas éticos y faltas éticas que pueden presentarse en las diferentes áreas de aplicación/actuación de la psicología en Colombia, debe tomar decisiones para dar cumplimiento a los planteamientos y principios del *Código ético y deontológico del psicólogo en Colombia*. Se hace necesario que el estudiante de psicología se apropie de un modelo que le permita evaluar alternativas y establecer un plan de acción.

Dilemas



El dilema ético hace referencia a la situación en la que el psicólogo tiene la posibilidad y las razones para actuar de dos o más maneras diferentes, pero dos principios o más se ven enfrentados, de manera que cumplir uno implica incumplir el otro. En otras palabras, es una situación en la que no está determinado lo correcto o lo incorrecto respecto a las dos actuaciones posibles, y el psicólogo se ve obligado a cometer una falta ética; en la consideración de un dilema, es fundamental el hecho de que las diferentes maneras de actuar deben ser realizadas, pero existe la imposibilidad (Amaya y Berrío, 2015).



Figura 1.
Fuente: <https://goo.gl/7GiJWy>

Las situaciones que se ven implicadas en dilemas éticos se dan cuando el psicólogo debe decidir entre dos o más actuaciones relacionadas con principios éticos. Así, el psicólogo se ve obligado a actuar porque no hacerlo implica incumplimiento de principios éticos, o el psicólogo se ve ante actuaciones que implican el incumplimiento de principios éticos. Los principios que se ven enfrentados pueden ser dos principios éticos, un principio ético y otro legal; valores o creencias personales y exigencias del rol profesional; o valores personales del psicólogo y valores personales del usuario (Amaya y Berrío, 2015).

Existe y se reconoce una tendencia a considerar el principio de beneficencia como el principio principal, dándose así una jerarquía de valor que al poner por encima este principio orienta la toma de decisiones ante situaciones dilemáticas. Sin embargo, ante un dilema es necesario considerar otras variables más allá del valor de los principios implicados, y tener en cuenta que en la normatividad colombiana no se jerarquizan los principios por lo que se parte de que todos están en el mismo nivel (Amaya y Berrío, 2015).



Lectura recomendada

Los dilemas éticos se pueden presentar al psicólogo sin discriminar su área de ejercicio profesional, sin embargo, es útil identificar dilemas específicos de las diferentes áreas para adelantarse a ellos y prever soluciones, lo invitamos a realizar las siguientes lecturas.

LECTURAS RECOMENDADAS



Psicología organizacional

Los dilemas éticos que enfrenta el/la psicólogo/a en su rol de consultor/a al intervenir en un proceso de desplazamiento de empleados/as



Lourdes Ramírez

[Leer más ▶](#)



Psicología educativa

Dilemas éticos del psicólogo educativo: estudio de casos con siete psicólogos educativos del Valle de Aburrá en el año 2010



Yurley Estrada, Yuliana Deossa y Leidy Suárez

[Leer más ▶](#)



Psicología jurídica

Dilemas éticos de los psicólogos jurídicos



Javier Urrea

[Leer más ▶](#)



Psicología social comunitaria

Lo ético es transversal y cotidiano: dimensiones éticas en la formación y práctica en psicología comunitaria



María Inés Winkler, Katherine Alvear, Bárbara Olivares y Diana Pasmanik

[Leer más ▶](#)



Psicología del deporte

Práctica profesional del psicólogo del deporte. Apuntes para una reflexión ético-deontológica



Guillermo Ojea y Orlando Calo

[Leer más ▶](#)



Figura 2.
Fuente: propia



Video

Finalmente, para consolidar el aprendizaje sobre Dilemas éticos lo invitamos a ver el video *¿Cómo abordar un dilema ético?*

<https://youtu.be/q8ObbhqFqzc>



Instrucción

Puedes revisar los recursos de aprendizaje en el que se presentan casos simulados.

Modelos de resolución de conflictos éticos

De manera general un modelo puede definirse como un esquema de la realidad que, al simplificar una realidad que es compleja, sirve para su análisis sin poder establecerse como guía definitiva o respuesta a todas las necesidades. En este sentido, un modelo de resolución de conflictos éticos se entiende como una herramienta que permite considerar las variables necesarias para evaluar, proponer soluciones y tomar decisiones ante una situación dilemática y, a partir de la práctica en su aplicación, como una herramienta para desarrollar una forma de pensar ante situaciones dilemáticas (Amaya y Berrío, 2015; Ruiz et ál., 2015).

Existen diversos modelos para el análisis de dilemas éticos entre los que se destacan el modelo de Anne Davis, el método de Nijmegen, el método de Diego Gracia, el método Integral, el modelo del Centro de Ética Médica de Bochum, el modelo de Brody y Payton, el modelo de Curtin y Flaherty, el modelo de Thompson y Thompson, la fórmula SAD, el modelo de Javier Morata, el modelo de Elaine Congress, el modelo IFSW, el modelo de Loewenberg y Dolgoff, el modelo de la Ley Social, el método DOER, el modelo de Brommer, el modelo de Corey y Callanan, el modelo de Pope y Vásquez, el modelo de Bush, Connell y Denney, el modelo de Ferrell, Gresham y Fraedrich y el modelo de Hunt y Vitell. Estos modelos presentan diferencias significativas y fueron creados en contextos y poblaciones muy diferentes, sin embargo, se pueden evidenciar elementos comunes que incluyen: especificar el dilema ético, describir los hechos en consideración, definir los principios y postura ética, y la propuesta de alternativas de solución y toma de decisiones (Ruiz et ál., 2015).

Modelo de tres niveles

El modelo de tres niveles fue elaborado por Leonardo Amaya y Gloria Berrío como una guía adaptada al contexto colombiano para afrontar situaciones dilemáticas en el ejercicio de la psicología (Amaya y Berrío, 2015). El modelo fue diseñado para poder ser usado antes de que se presente la situación dilemática o después de que se ha presentado, de acuerdo a los propósitos de quién lo use, y está organizado en tres niveles cada uno con tres contenidos.



Instrucción

Con respecto a esto lo invitamos a revisar el mapa conceptual en el que se presentan los niveles del modelo que a continuación se sintetizan.

Nivel 1 - Sustentación de los hechos

El primer nivel hace referencia a la sustentación de los hechos, está compuesto por la clarificación de los hechos, circunstancias y contextos; la clarificación de los conceptos involucrados; y la descripción de las situaciones dilemáticas. Tiene como objetivos clarificar técnicamente los componentes de la situación, clarificar el sentido o significado de términos o expresiones que puedan dar lugar a confusión, y referir los dilemas éticos o conflictos presuntamente involucrados en el caso. (Amaya y Berrío, 2015).

1. En primer lugar, en la clarificación de los hechos, circunstancias y contextos se deben considerar las narraciones incluidas en el caso, y precisar los hechos demostrables dentro de dichas narraciones. Se deben identificar los hechos objetivos y demostrables, y las circunstancias y contexto de los mismos que pueden incluir: dónde y cuándo ocurrieron, y quienes participaron; describir aspectos médicos, legales o de rol que sean pertinentes; y características psicosociales objetivas relevantes (Amaya y Berrío, 2015).
2. En la clarificación de los conceptos involucrados se deben considerar las acepciones que tienen estos en los diferentes campos específicos o profesiones que corresponden, y se consideran fuentes válidas los diccionarios especializados, la bibliografía pertinente y los expertos reconocidos. Se debe tomar una postura e indicar la(s) definición (es) que se adopta(n) para analizar la situación dilemática (Amaya y Berrío, 2015).

3. Por último, en la descripción de las situaciones dilemáticas se debe considerar primero plantear el dilema ético y luego analizarlo, teniendo en cuenta que en la normatividad colombiana no se jerarquizan los principios por lo que se parte de que todos están en el mismo nivel.

Se sugiere como guía en este punto cerciorarse de que no se trata de dilemas derivados de una elección entre dos alternativas técnico-profesionales ni de acciones puramente cuestionables; identificar los principios implicados en la situación, tanto los respetados como los enfrentados; identificar los principios enfrentados y cómo pueden verse afectados mutuamente; y plantear el dilema en forma de pregunta que incluya A vs. B (Amaya y Berrío, 2015).

Nivel 2 - Fundamentación

El segundo nivel hace referencia a la fundamentación y está compuesto por las fuentes éticas, fuentes normativas y legales, y fuentes de referencia. Tiene como objetivo clarificar las fuentes éticas y legales desde las cuales se hace el análisis y la resolución de la situación dilemática (Amaya y Berrío, 2015).

En primer lugar, en las fuentes éticas se deben explicitar los artículos o secciones relevantes para el análisis de la situación dilemática, teniendo en cuenta el Código deontológico y bioética de psicología en Colombia, y su correspondiente manual; las doctrinas y jurisprudencias expedidas por el Tribunal Nacional (eje 2); códigos éticos reconocidos universalmente, códigos éticos de psicología reconocidos y relevantes, códigos éticos de otras profesiones relevantes. Se debe explicitar qué artículos o secciones son relevantes y de qué manera aportan o contribuyen al caso (Amaya y Berrío, 2015).

En las fuentes normativas y legales se deben explicitar los artículos o secciones relevantes para el análisis de la situación dilemática, teniendo en cuenta la Constitución Nacional de 1991; las Leyes 1090 de 2006, 1164 de 2007, 1448 de 2011, 1616 de 2013, 1620 de 2013, 23 de 1982; las Resoluciones 1995 de 1999, 8430 de 1993, 459 de 2012; las doctrinas y las jurisprudencias expedidas por el Tribunal Nacional y demás legislación o normatividad que se vea implicada. Se debe explicitar que artículos o secciones son relevantes y de qué manera aportan o contribuyen al caso (Amaya y Berrío, 2015).

Por último, en las fuentes de referencia se deben considerar otras relevantes teniendo en cuenta artículos especializados, libros profesionales, casos o fallos sobre situaciones dilemáticas parecidas, entre otras. Se debe explicitar los apartados que son relevantes y de qué manera aportan o contribuyen al caso (Amaya y Berrío, 2015).

Nivel 3 - Analítico y propositivo

El tercer nivel hace referencia al análisis y propuesta de solución, y está compuesto por el juicio de principios, la valoración de alternativas y el juicio fundado. Tiene como objetivos analizar los principios éticos enfrentados, o el principio único en conflicto, plantear y analizar alternativas de solución y proponer una solución final para el caso (Amaya y Berrío, 2015).

En primer lugar, para el juicio de principios se debe considerar el análisis de los principios éticos enfrentados teniendo en cuenta las etapas anteriores del modelo. En este punto se debe explicitar con claridad y precisión la situación dilemática (Amaya y Berrío, 2015).

En la valoración de alternativas se debe explicitar una estrategia articulada, teniendo en cuenta el establecimiento de cursos de acción, el análisis de los riesgos implicados en las alternativas, y el análisis de los principios implicados en la situación dilemática y los nuevos implicados en las alternativas de solución. Se sugiere tener en cuenta en este punto el principio del mal menor o doble efecto, reconocer los límites de la competencia y consultar a expertos, una vez consideradas las alternativas, reconsidere otras que no haya incluido (Amaya y Berrío, 2015).

Por último, en el juicio fundado se debe considerar la alternativa de solución seleccionada como definitiva para la situación dilemática, teniendo en cuenta la construcción de una resolución que incluya las alternativas consideradas válidas y la elección argumentada de la decisión final. Debe fundamentarse la decisión suficientemente en los referentes normativos y demás etapas previas del modelo (Amaya y Berrío, 2015).



Lectura recomendada

Para consolidar y profundizar el aprendizaje sobre el Modelo, lo invitamos a realizar la lectura.

Modelo de tres niveles para el análisis de casos éticos en psicología

Leonardo Amaya y Gloria Berrío



Instrucción

Para finalizar lo invitamos a realizar la actividad evaluativa del eje que es un taller.

Amaya L., y Berrío G. M. (2015). *Modelo de tres niveles para el análisis de casos éticos en psicología*. Recuperado de http://eticapsicologica.org/wiki/index.php?title=Modelo_de_Tres_Niveles_Completo

Ojea, G., y Calo, O. (2005). *Práctica profesional del psicólogo del deporte. Apuntes para una reflexión ético-deontológica*. *Revista de Psicología del Deporte*, 14(1).

Ramírez, O., L. (2009). *Los dilemas éticos que enfrenta el/la psicólogo/a en su rol de consultor/a al intervenir en un proceso de desplazamiento de empleados/as*. *Revista Puertorriqueña de Psicología*, 20.

Restrepo, E., Alexandra, Y., Deossa, Y., y Suárez Lopera, L. T. (2012). *Dilemas éticos del psicólogo educativo: estudio de casos con siete psicólogos educativos del Valle de Aburrá en el año 2010* (Doctoral dissertation, Corporación Universitaria Lasallista).

Ruiz, C., et ál. (2015). *Revisión de modelos para el análisis de dilemas éticos*. *Boletín Médico del Hospital Infantil de México*, 72(2), 89-98. Recuperado de https://ac.els-cdn.com/S1665114615000556/1-s2.0-S1665114615000556-main.pdf?_tid=922210be-c3bb-11e7-9838-00000aab0f6b&acdnat=1510059783_219ce40534b9ad17bcfadf6d73dec25c

Urra, J. (2007). *Dilemas éticos de los psicólogos jurídicos*. *Anuario de Psicología Jurídica*, 17.

Winkler, M. I., Alvear, K., Olivares, B., y Pasmanik, D. (2012). *Lo ético es transversal y cotidiano: dimensiones éticas en la formación y práctica en psicología comunitaria*. *Acta Bioethica*, 18(2), 237-245.

ÉTICA: CÓDIGO DEONTOLÓGICO PSICOLOGÍA

Santiago Trujillo

EJE 4

Propongamos



¿Cómo favorecer un ejercicio profesional en psicología que responda a los planteamientos y principios establecidos en el Código ético y deontológico del psicólogo en Colombia, desde los usuarios de los servicios psicológicos?

Las implicaciones **éticas** para la psicología se enmarcan en la relación interpersonal que los psicólogos establecen con los usuarios de sus servicios, y, en este sentido, ambos actores son responsables de mantener la ética. Se hace necesario que el psicólogo conozca, además de los principios y faltas, las sanciones a las que se puede ver expuesto con todo lo que implica el funcionamiento de los tribunales, y, en este sentido, se hace fundamental informar y educar a los usuarios de los servicios psicológicos acerca de los planteamientos y principios que rigen el ejercicio profesional de la psicología, los mecanismos de regulación, y los **derechos** y **deberes** en su rol. Adicionalmente, se realiza una presentación del colegio Colombiano de Psicólogos como entidad gremial nacional oficial y, por último, se plantean unas lecturas de temas de controversia en el ámbito de la ética que trascienden a nuestra disciplina y que, por tanto, el psicólogo debe reflexionar y prepararse para abordarlos en su ejercicio profesional.



Ética

Es la ciencia que estudia la moral con pretensiones de presentar sistemas teóricos que den cuenta de la división concreta entre las conductas buenas y malas. La Ética Profesional cuenta con una multiplicidad de posturas y, debido a su orientación hacia lo bueno y la constitución de la conciencia individual no puede ser exigida de manera general, a diferencia de la deontología.

Derechos

Aquello que, en cualquier situación, un agente ético deberá respetar sobre el receptor de la acción. Los derechos que se encuentran protegidos por la ley y por los códigos éticos influirán en la práctica del psicólogo, tanto en la medida en que deberán respetarlos en sus usuarios, así como será acreedor de ellos por su rol.

Deberes

Obligación o compromiso moral hacia alguien. La observancia de los principios éticos es un deber de todo psicólogo.

Tribunal Nacional
Deontológico y Bioético
de Psicología



El Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología y los Tribunales Departamentales Bioéticos de Psicología se crea, a partir del artículo 57 de la Ley 1090, como instituciones con la función y autoridad para llevar a cabo los procesos disciplinarios y sancionar las faltas deontológicas y **bioéticas** (Congreso de la República, 2006).

De acuerdo con la Ley 1090 y demás reglamentos del Colegio Colombiano de Psicólogos, solo pueden ser postulados, nombrados o posesionados como magistrado o conjuer quienes cuenten con título de psicólogo de una institución de educación superior legalmente reconocida, tarjeta profesional y colegiatura vigente, con mínimo 10 años de ejercicio profesional (desde la expedición de la tarjeta profesional), idoneidad reconocida, y el proceso de selección aprobado; adicionalmente, no podrá ejercer otro cargo en Colpsic, ni tener inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses de acuerdo con la normatividad para los servidores públicos en el país (Congreso de la República, 2006).

Para los tribunales, el ejercicio profesional tiene dos criterios, en primer lugar, uno formal que hace referencia a una relación indirecta que da respaldo y validez ante la sociedad, e incluye principalmente contar con un título de psicólogo de una institución de educación superior legalmente reconocida, tarjeta profesional o registro profesional, y el hecho de respaldar las actuaciones desde la profesión; y, en segundo lugar, el criterio material que hace referencia a la naturaleza y el contenido de las actuaciones profesionales, incluyendo actividades de enseñanza, aplicación, indicación y utilización del conocimiento psicológico en general (Congreso de la República, 2006).



Bioética

Rama de la ética aplicada que trata los problemas evidenciados en la práctica clínica, la salud pública y las ciencias biomédicas. A diferencia de un enfoque desde la teoría ética, la bioética se propone alcanzar estándares claros que faciliten la elección del profesional en su área de desempeño.



Figura 1.
Fuente: Shutterstock/522264817

A noviembre de 2017 se encuentran en funcionamiento todos los tribunales regionales y el nacional, para conocer la cobertura de departamentos de los tribunales regionales lo invitamos a ver la siguiente tabla.

Noroccidente	Antioquia y Chocó.
Centro y Suroriente	Amazonas, Bogotá, D.C., Boyacá, Caquetá, Casanare, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Tolima, Vaupés y Vichada.
Eje Cafetero	Caldas, Quindío y Risaralda.
Nororiente	Arauca, Santander y Norte de Santander.
Suroccidente	Cauca, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca.
Zona Norte	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre, San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Tabla 1.
Fuente: propia

Proceso de quejas

La presentación de quejas escritas debe incluir en primer lugar de manera general los datos de identificación de quien pone la queja (quejoso) y de quien es acusado (querellante) incluyendo principalmente nombres, cédula, tarjeta profesional, dirección de correo electrónico y teléfono. En segundo lugar, debe incluir una descripción clara, detallada y secuencial de las actuaciones del acusado, acompañadas de pruebas suficientes o de la solicitud para practicar pruebas determinadas. El documento escrito de presentación de quejas tiene la calidad de juramento y su respectiva gravedad, lo cual significa que todo lo planteado en la queja y en las pruebas debe ser verdadero (Congreso de la República, 2006).



Lectura recomendada

Para consolidar el aprendizaje sobre el proceso de quejas lo invitamos a realizar la siguiente lectura.

Requisitos básicos y procedimiento para poner una queja

Colpsic



Instrucción

Al respecto lo invitamos a realizar la actividad control de lectura.

Proceso de investigación deontológica

El inicio de un proceso de investigación deontológica puede darse por oficio, o por queja o solicitud escrita presentada por cualquier persona o entidad ante el Tribunal Departamental correspondiente, en primera instancia, y ante el Tribunal Nacional en segunda instancia (Congreso de la República, 2006).

El psicólogo en proceso de investigación deontológica por una falta ética tiene derecho a solo ser sancionado si efectivamente incurre en una falta de acuerdo con la Ley 1090, en términos de no tener en cuenta los derechos de los clientes, no dar cumplimiento a los deberes como profesional de psicología, así como por omisión del respeto de los derechos o cumplimiento de los deberes. Adicionalmente, tiene derecho al debido proceso según la normatividad nacional, a la presunción de inocencia, a la asistencia de un abogado (principio de derecho a la defensa), así como al proceso de apelación o impugnación; adicionalmente, tiene derecho a acceder a la investigación, presentar su versión libre, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas (Congreso de la República, 2006).

La parte inicial del proceso de investigación deontológica se denomina Investigación preliminar, en la que se busca asegurar la pertinencia de abrir el proceso de investigación, a partir de la determinación de ocurrencia de la falta ética en el marco de ejercicio profesional. Lo anterior debe resultar en una resolución motivada y entendida como un documento que incluye la decisión tomada con sus debidos argumentos (Congreso de la República, 2006).

Posteriormente, tiene lugar la parte de investigación formal o instructiva, en la que se busca emitir una Resolución de Cargos o Resolución de Preclusión, a partir de la una Resolución de Apertura en la que se ordena verificar la calidad del profesional, recibir su versión libre de los hechos y adjuntar los elementos probatorios (Congreso de la República, 2006).

Si es procedente, se sigue con la Resolución de Cargos que tiene lugar en el caso de establecerse la falta ética, o existan indicios graves, e inicia con la notificación al psicólogo de la resolución de cargos y dejando a su disposición el expediente de proceso (Congreso de la República, 2006).



Lectura recomendada

Para consolidar el aprendizaje sobre el proceso de investigación deontológica lo invitamos a realizar la siguiente lectura.

Proceso deontológico disciplinario

Acero

Sanciones

Una vez se establezca que el psicólogo investigado incurrió en la falta deontológica, el tribunal correspondiente procederá a aplicar la sanción correspondiente, en términos de amonestación verbal de carácter privado, amonestación escrita de carácter privado, censura escrita de carácter público, o suspensión temporal del ejercicio de la psicología. Las amonestaciones privadas verbales o escritas, hacen referencia a un llamado de atención directa

del que solo tiene conocimiento el profesional sancionado; la censura hace referencia a un llamado de atención directa del que tienen conocimiento el profesional sancionado, los tribunales departamentales y el Tribunal Nacional, quedando una copia en la hoja de vida del profesional (Congreso de la República, 2006).

Las sanciones cuentan con circunstancias de atenuación como la ausencia de antecedentes disciplinarios y la demostración previa de un buen ejercicio profesional; y con circunstancias de agravación como la presencia de antecedentes disciplinarios (en retrospectiva de cuatro años), reinci-

dencia en la falta, y aprovechamiento de la posición de poder. Finalmente, debido a que la Ley 1090 se sancionó en 2006, las faltas anteriores a esta fecha no podrán ser procesadas por tribunales (Congreso de la República, 2006).



Visitar página

Para consolidar el aprendizaje sobre sanciones, lo invitamos a visitar la siguiente página de diferentes providencias de tribunales.

<http://colpsic.org/quienes-somos/providencias-de-tribunales/219>

Colegio Colombiano de Psicólogos

A partir de la Ley 1090 se establece la creación del Colegio Colombiano de Psicólogos (Colpsic) como una entidad gremial sin ánimo de lucro, con las funciones públicas de agrupar a los psicólogos, expedir la tarjeta profesional, realizar el registro único de talento humano en salud y la conformación de tribunales.

La tarjeta profesional es el documento que autoriza a los psicólogos a ejercer de manera legal en el territorio colombiano; es de carácter obligatorio y no tiene fecha de vencimiento. Debido a que la Ley 1090 se expide en el año 2006, los psicólogos graduados antes de la expedición de la Ley, no están obligados a sacar la Tarjeta Profesional y pueden ejercer con su equivalente que es el Registro de Talento Humano en Salud expedido en las secretarías de salud departamentales.

Colpsic tiene representación en todo el territorio nacional, a través de capítulos regionales, y cuenta con las figuras de colegiatura y campos disciplinares y profesionales. La colegiatura hace referencia a psicólogos que se vinculan de manera voluntaria al colegio pagando una cuota anual a cambio de obtener beneficios como descuentos y participación en las convocatorias internas de la institución; actualmente Colpsic cuenta con cerca de 50.000 colegiados. Por su parte, los Campos Disciplinarios y Profesionales agrupan a los colegas por campos de interés con el objetivo de promover el desarrollo en los mismos de cara al contexto particular colombiano y de generar **estándares** de calidad y orientación para el ejercicio en dichos campos.



Estándares

Corresponden a las conductas concretas que se deben llevar a cabo para garantizar un comportamiento adecuado de acuerdo con los principios éticos establecidos. Los estándares pueden abarcar actitudes, acciones, prohibiciones o mecanismos que permitan una práctica profesional ética.

Colpsic, en cumplimiento de sus funciones, realiza de manera bianual el Congreso Colombiano de Psicología y que se ha establecido como evento de importancia latinoamericana; adicionalmente, realiza cada año la entrega de los Premios Nacionales de Psicología, como un reconocimiento a los colegas en diferentes categorías.

Por último, es necesario resaltar el importante rol de Colpsic en la representación de los psicólogos a nivel nacional e internacional que se ve reflejado en significativas relaciones de colaboración con instituciones de reconocimiento como Ministerios Nacionales, Asociaciones gremiales, entre otros.



Visitar página

Para consolidar el aprendizaje sobre el Colegio Colombiano de Psicólogos como entidad gremial, lo invitamos a descubrir el portal web de Colpsic.

Temas controvertidos

Colpsic en cumplimiento de sus funciones de orientar la opinión pública ha emitido diferentes conceptos técnicos, como documentos de posicionamiento disciplinar y gremial, que además tienen especial relevancia para el ejercicio de la profesión.

Adopción homoparental

En el contexto de convocatoria a referendo para consagrar la adopción de menores únicamente a parejas conformadas por hombre y mujer, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar solicitó a Colpsic un concepto técnico sobre adopción homoparental en el cual se realizó una revisión de literatura y se concluye principalmente que no existen diferencias significativas en el desarrollo, ajuste psicológico, desarrollo social, ni calidad de vida, de niños criados por familias homoparentales y heterosexuales.



Lectura recomendada

Para profundizar en este tema se invita a realizar la lectura:

Concepto técnico adopción homoparental (en sus dos versiones)

Colpsic

Interrupción voluntaria del embarazo

El concepto técnico sobre el aborto se presenta en el contexto de que en Colombia el aborto es una conducta tipificada en el código penal como un crimen, que, a su vez, cuenta con excepciones determinadas recientemente por la corte constitucional, que incluyen un embarazo que es peligroso, malformación del feto, acceso carnal violento, no consentido, o incesto. En este contexto, el profesional de psicología puede ser consultado por sus servicios, ante lo que se concluye que debe guiarse, primero, por el principio de cualificación académica y profesional, y seguidamente los principios de **beneficencia**, no maleficencia, **autonomía** y **justicia**, así como lo correspondiente al **secreto profesional** y la **confidencialidad**; teniendo también derecho a la declaración de **objeción de conciencia**.



Lectura recomendada

Para profundizar en este tema se invita a realizar la lectura del

Concepto técnico interrupción voluntaria del embarazo

Colpsic

Tiempo de consulta individual en psicología

Respecto al tiempo de duración de una consulta individual de psicología, se emitió un concepto técnico en el que se concluye principalmente que de acuerdo con la Ley 1090 esta actividad profesional se debe realizar de acuerdo a los criterios técnicos de investigación científica y, además, que el profesional debe contar con todos los recursos para llevar a cabo sus actividades, lo que incluye el tiempo requerido, que en la literatura se estima como tiempo esperado de entre 30 y 60 minutos, pero depende en todo caso del criterio del profesional.



Beneficencia

Principio ético que define el propósito de toda acción profesional como el de mejorar las condiciones de vida y de relación de los sujetos, incrementando el bienestar de las personas, grupos, comunidades e instituciones atendidas.

Autonomía

Es la capacidad de determinarse a sí mismo dictaminando sus propias normas morales. La sentencia C-1194 de 2008 la define como "... el poder de las personas, reconocido por el ordenamiento positivo para disponer con efecto vinculante de los intereses y derechos de los que son titulares y por ende crear derechos y obligaciones, siempre que respete el orden público y las buenas costumbres".

Justicia

Es uno de los principios éticos que guía el actuar del psicólogo y se refiere a respetar los derechos de las partes involucradas y tratarlas con el mismo respeto y consideración. En este sentido la justicia demanda que las personas sean tratadas de manera equitativa y no sean vistas o tratadas con un menor valor.

Secreto profesional

"Todo lo que vea y oiga en el ejercicio de mi profesión, y todo lo que supiere acerca de la vida de alguien, si es cosa que no debe ser divulgada, lo callaré y lo guardaré con secreto inviolable" es la manera que, desde el juramento hipocrático, se plantea el secreto profesional. Se presenta cuándo, para el cumplimiento correcto de su labor, un psicólogo accede a información personal e íntima de su usuario y la mantiene en reserva.

Confidencialidad

Propiedad básica de la relación entre el psicólogo y el usuario que se encuentra explícita en las condiciones del Secreto Profesional.

Objeción de conciencia

Cuando en el desarrollo de su autonomía un sujeto encuentra que no puede de manera integral y de acuerdo a su moralidad cumplir con lo requerido en un trabajo o ley, tiene el derecho a presentar una objeción de conciencia. En la sentencia de la Corte Constitucional Colombiana C-728 de 2009 se plantea que la objeción de conciencia es "la resistencia a obedecer un imperativo jurídico invocando la existencia de un dictamen de conciencia que impide sujetarse al comportamiento prescrito, por lo que la objeción de conciencia supone la presencia de una discrepancia entre la norma jurídica y alguna norma moral, siendo reconocido por la Corte que es posible objetar por razones de conciencia deberes laborales, educativos y profesionales".



Lectura recomendada

Para profundizar en este tema se invita a realizar la lectura de:

Concepto técnico tiempo de consulta individual en psicología

Colpsic

Uso de pruebas psicológicas

Respecto al uso de pruebas psicológicas en el ejercicio de la psicología organizacional y de la neuropsicología, Colpsic ha emitido dos conceptos respectivamente en los que concluye principalmente que las pruebas psicológicas son instrumentos de evaluación funcionales de acuerdo a los objetivos del psicólogo, no deben ser consideradas como única fuente de información, y están sujetas a errores como cualquier técnica de medida; que el psicólogo debe garantizar el buen uso y calidad de las pruebas usadas, y que estas deben estar validadas en el contexto donde se aplicarán, además de que se deben considerar las disposiciones de la Ley 1090.



Lectura recomendada

Para profundizar en este tema se invita a realizar la lectura de:

Conceptos técnicos uso de pruebas psicológicas en el proceso de selección y aplicación de pruebas neuropsicológicas

Colpsic

Otros

Por último, se invita a los estudiantes a revisar la **tabla 2** en la que se recogen otros temas controvertidos de acuerdo a momento del ciclo vital y se invita a que hagan una indagación acerca de aquellos temas de su interés.

Inicio del ciclo vital	<ul style="list-style-type: none">● Aborto, anticoncepción y esterilización.● Técnicas de reproducción asistida.● Bancos de gametos y embriones.● Criogenia de embriones.● Clonación reproductiva y terapéutica.● Células madre (embrionarias, adultas).● Selección embrionaria y consejo genético-neroeugenesia.● Manipulación genética.● Madres de alquiler y ectogénesis.
Final del ciclo vital	<ul style="list-style-type: none">● Eutanasia, distanasia, ortotanasia.● Suicidio asistido.● Testamento vital.● Cuidados paliativos.● Criogenia de cadáveres.● Donación de órganos (donante vivo y donante cadavérico).● Xenotransplantes.● Pena de muerte.

Tabla 2.
Fuente: propia



Instrucción

Antes de la evaluación realicemos como preparación la actividad control de lectura 2.

Acero, P. D. (s. f.). *Proceso deontológico disciplinario*. Recuperado de http://eticapsicologica.org/wiki/index.php?title=Proceso_Deontol%C3%B3gico_Disciplinario

Colegio Colombiano de Psicólogos. (s. f.). *Concepto técnico administración – Aplicación de pruebas*. Recuperado de Neuropsicológicas https://issuu.com/colpsic/docs/concepto_tecnico_administracion_-/1?e=18058890/36659539

Colegio Colombiano de Psicólogos. (2016). *Concepto técnico - Consideraciones éticas, legales y jurisprudenciales en la toma de decisiones mediadas por los psicólogos en la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)*. Recuperado de https://issuu.com/colpsic/docs/consideraciones_eticas_aborto_juni/1?e=18058890/37075550

Colegio Colombiano de Psicólogos. (2016). *Concepto técnico - Efecto de la adopción homoparental sobre el desarrollo integral del niño, niña o adolescente en Colombia - Versión II*. Recuperado de https://issuu.com/colpsic/docs/concepto_tecnico_-_respecto_a_la_e/1?e=18058890/38882322

Colegio Colombiano de Psicólogos. (2016). *Concepto técnico - Uso de pruebas psicológicas en el proceso de selección*. Recuperado de https://issuu.com/colpsic/docs/concepto_tecnico_uso_de_pruebas_ps/1?e=18058890/36637015

Colegio Colombiano de Psicólogos. (2014). *Concepto técnico - Efecto de la adopción homoparental sobre el desarrollo integral del niño, niña o adolescente en Colombia*. Recuperado de https://issuu.com/colpsic/docs/respuesta_a_icbf2_vs_dc_-_20-10-20/1?e=18058890/33373162

Congreso de la República. (6 de septiembre de 2006). Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. [Ley 1090 de 2006]. Recuperado de http://colpsic.org.co/aym_image/files/LEY_1090_DE_2006.pdf

Esta obra se terminó de editar en el mes de Septiembre 2018
Tipografía BrownStd Light, 12 puntos
Bogotá D.C,-Colombia.



AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

MIEMBRO DE LA RED

ILUMNO